

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Facúltase a la Dirección General de Catastro a firmar convenios con los Colegios de Profesionales específicos para la ampliación del Sistema de Información Catastral de las áreas rurales y urbanizadas que permita una eficaz toma de decisiones en la definición de políticas económicas, sociales y ecológicas dentro del territorio provincial.

ARTICULO 2°.- Desígnese a la Dirección General de Catastro, Autoridad de Aplicación para receptor iniciativas del sector privado y darle el carácter de "Proyecto Iniciador" a los que presentados reúnan los requisitos de la Ley Provincial N° 8291 de adhesión a la Ley Nacional N° 23.696 y tengan como objeto los de la presente Ley.

ARTICULO 3°.- Si de la ejecución del o los proyectos, que se presenten, resultare la conformación de un fondo específico, la Dirección de Catastro queda expresamente facultada para su administración, debiendo disponer las medidas contables a tal fin. Dicha administración será con cargo de rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Los excedentes del resultado económico de los proyectos, si los hubiere, serán distribuidos de la siguiente manera: a) veinte por ciento (20%) para rentas generales; b) cincuenta por ciento (50%) se destinará para la adquisición de equipamiento, gastos de servicio técnico, reparaciones, mantenimiento e insumos y cursos de capacitación; c) el restante treinta por ciento (30%) para la contratación de personal técnico, pago de profesionales, horas extras, cannon locativos, viáticos y tercerización de servicios.

ARTICULO 5°.- Ordénese la inclusión del gasto emergente de la presente en los sucesivos Presupuestos Provinciales.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, etc..-

Sala de Sesiones. Paraná, 29 de marzo de 2006.-

PEDRO G. GUASTAVINO
Presidente H. Cámara Senadores

ORLANDO V. ENGELMANN
Presidente H. Cámara Diputados

SIGRID KUNTAH
Secretaria H. Cámara Senadores

ELBIO R. GOMEZ
Secretario H. Cámara Diputados

N° 9697 Autor: S.S. Berthet, Jodor, Garbelino	Facúltase a la Dirección General de Catastro a firmar convenios con los Colegios de Profesionales específicos para la ampliación del Sistema de Información Catastral de las áreas rurales y urbanizadas. <i>Sancionada el 29/03/06 en la Honorable Cámara de Diputados – Presidida por el Dr. Orlando Engelmann</i>	Promulgación: 24/04/06 Boletín Oficial: 27/04/06
--	---	---